



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

Décimo período de sesiones

Lima, 1 a 12 de diciembre de 2014

Tema X del programa provisional

**Informe anual del Comité de Cumplimiento a la
Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

Resumen

El noveno informe anual del Comité de Cumplimiento a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto abarca las actividades realizadas del 19 de septiembre de 2013 al 5 de septiembre de 2014. Contiene un resumen de la continuación del examen por el grupo de facilitación del posible procedimiento de pronta detección y la prestación de asesoramiento y apoyo; el examen por el grupo de control del cumplimiento del retraso en la presentación del informe del inventario nacional de una Parte del anexo I, y los efectos del retiro de una Parte del Protocolo de Kyoto sobre sus obligaciones en materia de presentación de informes; y las deliberaciones del Pleno del Comité de Cumplimiento acerca del alcance de su próximo taller conjunto con los examinadores principales de los inventarios, las prerrogativas e inmunidades de los miembros y miembros suplentes del Comité y las consecuencias de la decisión 1/CMP.8 para la labor del Comité.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
A. Mandato	1	3
B. Objeto del informe	2	3
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	3–4	3
II. Cuestiones de organización	5–20	3
A. Elección de los presidentes y vicepresidentes de los grupos de control del cumplimiento y de facilitación del Comité de Cumplimiento	9–10	4
B. Miembros del Comité de Cumplimiento	11–14	4
C. Transparencia, comunicación e información	15–17	5
D. Prerrogativas e inmunidades de los miembros y miembros suplentes del Comité de Cumplimiento	18–19	5
E. Utilización de medios electrónicos para la adopción de decisiones	20	5
III. Labor realizada en el período objeto del informe	21–39	6
A. Actividades del Pleno	21–28	6
B. Actividades del grupo de control del cumplimiento	29–34	7
C. Actividades del grupo de facilitación	35–39	8
IV. Presupuesto para la labor del Comité de Cumplimiento	40	10

I. Introducción

A. Mandato

1. De conformidad con la sección III, párrafo 2 a) de los "Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 27/CMP.1; en adelante, los procedimientos y mecanismos), el Pleno del Comité de Cumplimiento (en adelante, el Pleno) debe informar sobre las actividades del Comité en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP).

B. Objeto del informe

2. El noveno informe anual del Comité de Cumplimiento abarca el período comprendido entre el 19 de septiembre de 2013 y el 5 de septiembre de 2014. En él se resumen la labor realizada y las cuestiones tratadas por el Comité durante ese período.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

3. De conformidad con la sección XII de los procedimientos y mecanismos, la CP/RP debe examinar el informe anual del Comité de Cumplimiento.

4. La CP/RP podría además:

a) Invitar a su Presidente a que celebre las consultas que sean necesarias sobre las candidaturas a puestos de miembros y miembros suplentes del Comité de Cumplimiento (véase el párrafo 13 *infra*);

b) Invitar a las Partes a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias en apoyo de la labor del Comité de Cumplimiento en el bienio 2014-2015, y expresar su agradecimiento a las Partes que hayan hecho contribuciones durante el período del que se informa (véase el párrafo 40 *infra*);

c) Examinar con carácter urgente la cuestión de las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto (véanse los párrafos 18 y 19 *infra*).

II. Cuestiones de organización

5. El Pleno se reunió en dos ocasiones durante el período del que se informa, en ambos casos en Bonn (Alemania). La 14ª reunión del Pleno tuvo lugar el 18 de marzo de 2014 y la 15ª se celebró los días 4 y 5 de septiembre de 2014.

6. Tanto el grupo de facilitación como el grupo de control del cumplimiento se reunieron en dos ocasiones en Bonn (el 18 de marzo de 2014 y el 4 de septiembre de 2014).

7. Además de esas reuniones, la secretaría organizó una actividad de orientación, que tuvo lugar en Bonn el 17 de marzo de 2014. La actividad, celebrada junto con las reuniones de marzo de los grupos y del Pleno, tenía por objeto, en particular, facilitar la labor de los nuevos miembros y miembros suplentes del Comité cuyos mandatos comenzaban en 2013 y 2014. Se presentó una introducción a la labor y función del Comité de Cumplimiento y de

la secretaría y se hicieron exposiciones detalladas sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la labor del Comité. Se contó con la asistencia de tres examinadores principales de los inventarios, que contribuyeron a las deliberaciones del Comité y a mantener el impulso del diálogo entre este y los examinadores principales de los inventarios.

8. El programa y sus anotaciones, la documentación de antecedentes sobre los temas del programa y los informes de los presidentes sobre las reuniones del Pleno y de los grupos de facilitación y de control del cumplimiento pueden consultarse en el sitio web de la Convención¹.

A. Elección de los presidentes y vicepresidentes de los grupos de control del cumplimiento y de facilitación del Comité de Cumplimiento

9. De conformidad con la sección II, párrafo 4, de los procedimientos y mecanismos, el 18 de marzo de 2014, en su 15ª reunión, el grupo de facilitación eligió por aclamación Presidente al Sr. Delano Ruben Verwey y Vicepresidente al Sr. Ladislaus Kyaruzi, mientras que, en su 24ª reunión, el grupo de control del cumplimiento eligió por aclamación Presidenta a la Sra. Rueanna Haynes y Vicepresidente al Sr. Gerhard Loibl. Estos Presidentes y Vicepresidentes constituyen la nueva Mesa del Comité de Cumplimiento.

10. El Pleno y los grupos expresaron su agradecimiento por la labor que habían realizado los miembros de la Mesa anterior: el Sr. Khalid Abuleif, Presidente del grupo de facilitación, y el Sr. René Lefebvre, Presidente del grupo de control del cumplimiento.

B. Miembros del Comité de Cumplimiento

11. De conformidad con el artículo 3, párrafo 5, del "Reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 4/CMP.2, en su forma enmendada por las decisiones 4/CMP.4 y 8/CMP.9; en adelante, el reglamento), si un miembro o miembro suplente dimite o no puede terminar su mandato o desempeñar las funciones que dicho mandato le impone, el Comité debe pedir a la CP/RP que elija a un nuevo miembro o miembro suplente para el resto del mandato en su siguiente período de sesiones.

12. El Pleno desea manifestar su profunda tristeza por el fallecimiento a principios de 2014 del Sr. Marc Pallemmaerts, miembro suplente del Comité de Cumplimiento elegido para prestar servicio en el grupo de control del cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2015. El Sr. Pallemmaerts contribuyó enormemente a la labor del Comité, en el que prestó sus servicios en distintas funciones desde su establecimiento, a saber, como miembro del grupo de facilitación entre 2006 y 2011, en calidad de Vicepresidente entre 2008 y 2010 y, a partir de 2012, como miembro suplente del grupo de control del cumplimiento.

13. De conformidad con la sección II, párrafo 5, y con la sección V, párrafo 2, de los procedimientos y mecanismos, y con el artículo 3, párrafo 5, del reglamento, el Pleno solicita a la CP/RP que cubra la vacante del grupo de control del cumplimiento eligiendo a un miembro suplente procedente de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para que ocupe el cargo hasta el final del mandato del Sr. Pallemmaerts.

14. El Pleno expresa la esperanza de que, al presentar sus candidatos para el Comité de Cumplimiento, las Partes tengan presente la cuestión del equilibrio de género.

¹ http://unfccc.int/kyoto_protocol/compliance/items/2875.php.

C. Transparencia, comunicación e información

15. De conformidad con el artículo 9, párrafo 1, del reglamento, las reuniones del Pleno, del grupo de facilitación y del grupo de control del cumplimiento celebradas durante el período del que se informa se grabaron y difundieron por Internet, a través del sitio web de la Convención, con la excepción de las partes de esas reuniones que se celebraron en privado, con arreglo al mismo artículo del reglamento.

16. De conformidad con el artículo 12, párrafo 2, del reglamento, todos los documentos del Pleno, del grupo de facilitación y del grupo de control del cumplimiento se han puesto a disposición del público en el sitio web de la Convención².

17. En su 14ª reunión, el Pleno examinó el informe preparado por el Sr. Leféber y el Secretario del Comité de Cumplimiento en relación con los resultados de la primera sesión del diálogo con los órganos encargados del cumplimiento de otros acuerdos internacionales sobre el medio ambiente acerca de las cuestiones relacionadas con la presentación de informes, que tuvo lugar en el marco de la décima reunión del Comité de Cumplimiento y Aplicación de Basilea³.

D. Prerrogativas e inmunidades de los miembros y miembros suplentes del Comité de Cumplimiento

18. En su 15ª reunión, el Pleno tomó nota del informe oral de la secretaria acerca del estado actual de las negociaciones sobre los arreglos jurídicos relativos a las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto.

19. El Pleno recordó que, en varios de sus informes anuales anteriores, había invitado a la CP/RP a que se cerciorase de que todo arreglo jurídico que aprobara en materia de prerrogativas e inmunidades amparara también a los miembros y miembros suplentes del Comité de Cumplimiento. El Pleno destacó la importancia que otorgaba a las prerrogativas e inmunidades de los miembros y miembros suplentes del Comité, habida cuenta del papel que desempeñaba el Comité. A este respecto, reiteró que la inmunidad jurisdiccional y la libertad de circulación para asistir a las reuniones del Comité eran elementos necesarios para su labor, y que su ausencia podría repercutir en la eficacia de sus actividades. El Comité invitó a la CP/RP a que examinara esta cuestión con carácter urgente.

E. Utilización de medios electrónicos para la adopción de decisiones

20. De conformidad con el artículo 11, párrafo 2, del reglamento, el Comité puede elaborar y adoptar decisiones a través de medios electrónicos. Durante el período del que se informa, ni los grupos ni el Pleno necesitaron recurrir a medios electrónicos para la adopción de decisiones.

² Los documentos relativos al Pleno del Comité de Cumplimiento están disponibles en: http://unfccc.int/kyoto_protocol/compliance/plenary/items/3788.php; los documentos relativos al grupo de facilitación están disponibles en http://unfccc.int/kyoto_protocol/compliance/facilitative_branch/items/3786.php; y los documentos relativos al grupo de control del cumplimiento están disponibles en http://unfccc.int/kyoto_protocol/compliance/enforcement_branch/items/3785.php.

³ CC/14/2014/2.

III. Labor realizada en el período objeto del informe

A. Actividades del Pleno

1. Informes elaborados por los equipos de expertos en cumplimiento del artículo 8 del Protocolo de Kyoto y demás información recibida por el Pleno del Comité de Cumplimiento

21. De conformidad con la sección VI, párrafo 3, de los procedimientos y mecanismos, la secretaría transmitió al Comité de Cumplimiento los informes sobre el examen individual de las comunicaciones anuales presentadas en 2013 por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Ucrania y la Unión Europea.

22. De conformidad también con la sección VI, párrafo 3, de los procedimientos y mecanismos y con la decisión 22/CMP.1, anexo, párrafo 49, la secretaría transmitió al Comité de Cumplimiento los informes anuales sobre la situación de los inventarios anuales presentados en 2014 por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania, el Reino Unido, Suecia, Suiza, Ucrania y la Unión Europea.

23. Del mismo modo, de conformidad con la sección VI, párrafo 3, de los procedimientos y mecanismos, la secretaría transmitió al Comité de Cumplimiento los informes sobre el examen técnico de las sextas comunicaciones nacionales presentadas en 2014 por Austria, Croacia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

24. De conformidad con la decisión 13/CMP.1, párrafo 4, la secretaría transmitió al Comité el sexto informe anual de recopilación y contabilidad relativo a las Partes en la Convención que tenían compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto, y la adición a dicho informe⁴.

25. En su 15ª reunión, el Pleno tomó nota de la información que le había proporcionado la secretaría sobre la situación de la presentación y el examen de los informes elaborados en virtud del Protocolo de Kyoto.

2. Coherencia de los exámenes previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto

26. En su 14ª reunión, el Pleno decidió convocar una sesión a puerta cerrada para escuchar el informe del Presidente del grupo de facilitación acerca de su participación en la 11ª reunión de los examinadores principales de los inventarios, celebrada en Bonn del 3 al 5 de marzo de 2014. El motivo principal para celebrar esta parte de la reunión en privado era que el Vicepresidente debía informar sobre una reunión que había tenido lugar a puerta cerrada.

⁴ CC/2013/1.

27. Tras examinar ese informe, el Pleno recordó su intención de organizar más talleres conjuntos con los examinadores principales de los inventarios⁵. A este respecto, en su 15ª reunión, el Pleno estudió el alcance de un taller de esa índole, que se celebraría en 2015 junto con las próximas reuniones de los examinadores principales de los inventarios y del Pleno, del grupo de control del cumplimiento y del grupo de facilitación. El Pleno analizó las sugerencias presentadas por los miembros y miembros suplentes del Comité acerca del alcance de un taller conjunto. Teniendo en cuenta esas sugerencias, el Pleno convino en que un taller de esa índole podría brindar una oportunidad para examinar conjuntamente ejemplos de los diferentes tipos de informes de exámenes presentados en virtud del Protocolo de Kyoto, con miras a facilitar la comprensión del lenguaje utilizado en los informes, en particular los términos de cualificación, y las modalidades de su preparación. El taller conjunto también podría abordar los principales retos que se planteaban en relación con la presentación de informes y el examen de las actividades previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto. El Pleno pidió a la Mesa del Comité que, con la asistencia de la secretaría y en consulta con los examinadores principales de los inventarios, adoptara disposiciones para celebrar ese taller a principios de 2015, conjuntamente con la 16ª reunión del Pleno y la 12ª reunión de los examinadores principales de los inventarios.

3. Consecuencias para la labor del Comité de Cumplimiento derivadas de la fecha de entrada en vigor de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto

28. En su 15ª reunión, el Pleno siguió examinando las consecuencias que podrían tener para su labor en el segundo período de compromiso la decisión 1/CMP.8 y las disposiciones del anexo de la decisión 27/CMP.1 relativas al primer período de compromiso. En particular, el Pleno convino en continuar estudiando las consecuencias para su labor derivadas de la fecha de entrada en vigor de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto. El Pleno tomó nota de la información actualizada proporcionada por la secretaría acerca de la situación de la ratificación de la Enmienda de Doha y convino en proseguir el examen de este tema del programa en su próxima reunión.

B. Actividades del grupo de control del cumplimiento

1. Retraso de una Parte incluida en el anexo I en la presentación de su informe del inventario nacional de 2014

29. En su 25ª reunión, el grupo de control del cumplimiento examinó el retraso de Mónaco en la presentación de su informe del inventario nacional (IIN) de 2014. El plazo para la presentación de los informes del inventario nacional de 2014 era el 15 de abril de 2014⁶. Mónaco había presentado su IIN de ese año el 30 de junio de 2014.

30. De conformidad con el párrafo 3 a) de la decisión 15/CMP.1, la Parte del anexo I no cumplirá con los requisitos metodológicos y de presentación de informes que figuran en el artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto, a efectos de las condiciones de admisibilidad con arreglo al Protocolo si, entre otras cosas, no ha presentado un inventario anual de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, incluidos el IIN y el formulario común para los informes (FCI), en las seis semanas siguientes a la fecha de presentación establecida por la Conferencia de las Partes (en este caso concreto, el 27 de mayo de 2014). En opinión del grupo de control del cumplimiento, esta es una cuestión que merece un examen más detenido.

⁵ CC/12/2013/3, párr. 7.

⁶ Véanse las decisiones 3/CP.1, 9/CP.2, 11/CP.4 y 3/CP.5.

31. El grupo pidió a la secretaría que transmitiera el informe sobre su 25ª reunión al equipo de expertos establecido para examinar la comunicación anual de Mónaco de 2014 e informara a ese equipo acerca de las deliberaciones y consideraciones del grupo en relación con este tema del programa. Señaló que la cuestión del retraso en la presentación del IIN de 2014 de Mónaco podría someterse al grupo en el futuro, si el equipo de expertos encargado de examinar la comunicación anual de Mónaco de 2014 la planteaba como una cuestión de aplicación.

2. Efectos del retiro de una Parte del Protocolo de Kyoto sobre sus obligaciones en materia de presentación de informes

32. En su 24ª reunión, el grupo de control del cumplimiento pidió a la secretaría que preparara un documento de antecedentes acerca del retiro del Canadá del Protocolo de Kyoto y los efectos que tendría sobre las obligaciones en materia de presentación de informes contraídas en virtud de dicho Protocolo, para examinarlo en su 25ª reunión, con miras a determinar si debía señalar el asunto a la atención del Pleno.

33. En su 25ª reunión, el grupo observó que el IIN y los cuadros del FCI presentados por el Canadá el 15 de abril de 2013 (comunicación anual del Canadá de 2013) se habían examinado de conformidad con la decisión 19/CP.8, con arreglo a la decisión del equipo de expertos establecido para examinar esa comunicación anual. La comunicación anual del Canadá de 2013 y el IIN y los cuadros del FCI presentados el 11 de abril de 2014 (su comunicación anual de 2014) contenían datos del inventario nacional correspondiente a 2011 y 2012, respectivamente. Por lo tanto, la cuestión que se planteaba era si las comunicaciones anuales de 2013 y 2014 del Canadá deberían examinarse conforme a lo dispuesto en la decisión 22/CMP.1, ya que el Canadá había seguido siendo Parte en el Protocolo de Kyoto hasta que su retiro se había hecho efectivo el 15 de diciembre de 2012. En opinión del grupo, se trataba de una cuestión que merecía un examen más detenido.

34. El grupo pidió a la secretaría que transmitiera el informe sobre su 25ª reunión al equipo de expertos establecido para examinar la comunicación anual del Canadá de 2014, y que informara al equipo de expertos acerca de las deliberaciones y consideraciones del grupo en relación con este tema del programa. Además, el grupo concluyó que el tema debía seguir figurando en el programa de su próxima reunión.

C. Actividades del grupo de facilitación

Disposiciones relacionadas con la facilitación: asesoramiento y apoyo

Pronta detección del posible incumplimiento

35. El grupo de facilitación, en su 15ª reunión, siguió examinando la pertinencia de iniciar un procedimiento de pronta detección con respecto a Austria, Croacia e Italia⁷. Convino en retomar este asunto en su 16ª reunión y en estudiar los informes sobre el examen de las comunicaciones anuales de 2013 y las sextas comunicaciones nacionales de las tres Partes que estuvieran disponibles en ese momento. A raíz de la decisión del grupo, en su 13ª reunión, de estudiar la forma de invitar a algunos examinadores principales de los inventarios a participar en sus reuniones⁸, dos examinadores asistieron a la 15ª reunión del grupo, por invitación de este.

⁷ CC/FB/15/2014/2, párrs. 7 a 10.

⁸ FCCC/KP/CMP/2013/3, párr. 54.

36. En su 16ª reunión, el grupo de facilitación examinó los informes sobre el examen técnico de las sextas comunicaciones nacionales y los informes sobre el examen individual de las comunicaciones anuales de 2013 de Austria, Croacia e Italia. Basándose en esos informes, y con arreglo a sus disposiciones de trabajo indicativas acerca de la prestación de asesoramiento y apoyo previstas en la sección IV, párrafo 6 a), de los procedimientos y mecanismos, el grupo convino en concluir su examen de este asunto con respecto a las tres Partes y señaló que todas ellas estaban en vías de cumplir los compromisos que habían contraído en virtud del artículo 3, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso. En cuanto a la suplementariedad relacionada con los mecanismos de mercado establecidos en los artículos 6, 12 y 17 de este Protocolo, el grupo señaló que Austria había hecho un amplio uso de las unidades de dichos mecanismos. El grupo también observó que el Protocolo de Kyoto preveía el uso de tales mecanismos para lograr el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de su artículo 3, párrafo 1.

Retraso de las Partes incluidas en el anexo I en la presentación de las sextas comunicaciones nacionales

37. En su 15ª reunión, el grupo de facilitación observó con preocupación que Mónaco estaba atrasado, una vez más, en la presentación de su comunicación nacional y escribió a la Parte para plantearle esa inquietud y preguntarle si le podía prestar algún tipo de asesoramiento y apoyo. El 22 de abril de 2014 se envió a Mónaco una carta del Presidente del grupo. Mónaco respondió el 18 de junio de 2014 por correo electrónico, explicando el retraso e informando al grupo de que no necesitaba su apoyo. En su 16ª reunión, el grupo examinó la respuesta de Mónaco de fecha 18 de junio de 2014. El grupo convino en concluir su examen del asunto, puesto que la Parte había indicado que no necesitaba apoyo.

38. El grupo también observó que Eslovenia estaba atrasada en la presentación de su sexta comunicación nacional y que había informado a la secretaría de que la presentaría a finales del primer trimestre de 2014. El grupo convino en que si Eslovenia no presentaba su sexta comunicación nacional en el primer trimestre de 2014, le enviaría una carta para plantearle su preocupación ante el retraso en la presentación y preguntarle si podía proporcionarle algún tipo de asesoramiento y apoyo. Eslovenia presentó su sexta comunicación nacional el 17 de abril de 2014, por lo que el grupo no adoptó medidas ulteriores al respecto.

Asesoramiento y apoyo

39. El grupo de facilitación recordó que había convenido en mantener la cuestión de las disposiciones relacionadas con el asesoramiento y el apoyo en el programa de sus futuras reuniones⁹. A este respecto, y en el curso de las deliberaciones acerca de su función de pronta detección (véanse los párrafos 35 y 36 *supra*), el grupo planteó algunas preocupaciones en relación con otra información contenida en los informes sobre los exámenes. El grupo convino en proseguir en sus futuras reuniones las deliberaciones sobre esos informes, incluidas las recomendaciones que figuraban en ellos, en el contexto de la prestación de asesoramiento y apoyo a las Partes en la aplicación del Protocolo de Kyoto.

⁹ CC/FB/9/2010/2, párr. 8.

IV. Presupuesto para la labor del Comité de Cumplimiento

40. Para el bienio 2014-2015, se aprobó en el presupuesto básico de la Convención una suma de 1.123.508 euros¹⁰ para las actividades relacionadas con el Comité de Cumplimiento. Además, se aprobaron 515.079 euros en la partida "Apoyo al Comité de Cumplimiento" de las necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias. Al 31 de julio de 2014, se habían recibido contribuciones por importe de 14.770 dólares de los Estados Unidos para el bienio. La CP/RP tal vez desee expresar su sincero agradecimiento a Bélgica y el Japón por haber hecho contribuciones al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias en apoyo de la labor del Comité de Cumplimiento en el bienio 2014-2015.

¹⁰ Esta suma no incluye los gastos de funcionamiento de toda la secretaría, los gastos de apoyo a los programas (gastos generales) ni la reserva operacional, según se definen en la decisión 27/CP.19.